

DEPARTAMENTO DE SERVICIOS DE DESARROLLO

1600 NINTH STREET, Despacho 320, MS 3-9
SACRAMENTO, CA 95814
TTY (916) 654-2054 (Para personas con problemas de audición)
(916) 654-1954



21 de diciembre de 2018

PARA: DIRECTORES EJECUTIVOS DE CENTROS REGIONALES

ASUNTO: SERVICIOS DE GESTIÓN FINANCIERA

Los participantes en el Programa de Autodeterminación (SDP, por sus siglas en inglés) recibirán apoyo de una persona o empresa para ayudarles a pagar los servicios que necesiten. A esta persona o empresa se le llama proveedor de Servicios de Gestión Financiera. El propósito de la presente es explicar las funciones y los requisitos de un proveedor de Servicios de Gestión Financiera en el SDP.

¿Qué es un proveedor de Servicios de Gestión Financiera?

Un proveedor de Servicios de Gestión Financiera, o FMS por sus siglas en inglés, tiene un papel clave en el apoyo a las personas que decidan obtener sus servicios del centro regional a través del SDP. Todos los participantes en el SDP deben usar un proveedor de FMS para ayudar a:

- administrar el presupuesto individual y pagar por los servicios, incluido el pago de los empleados;
- ayudar en la contratación de empleados;
- asegurarse de que los proveedores estén calificados para prestar servicios; y
- ayudar a los proveedores a obtener una verificación de antecedentes penales, si es necesario.

Las obligaciones exactas del FMS dependen de la forma en la que el participante decida organizar sus servicios. Para más detalles, véase "Tipos de servicios de gestión financiera", más adelante.

¿Por qué se requiere un FMS?

La ley estatal [§4685.8(d)(3)(E) del Código de Bienestar e Instituciones] requiere que los participantes en el SDP usen un FMS. El FMS proporciona apoyo de muchas maneras, incluyendo, de manera enunciativa mas no limitativa, pagar a los proveedores de servicios, asegurarse de que los proveedores estén calificados, garantizar que se cumplan todas las leyes laborales y fiscales relacionadas con el empleador y notificar al participante y al centro regional para ayudar a formar el presupuesto. El FMS no controla el presupuesto, sino que apoya a los participantes en el pago de los servicios que eligen.

"Creación de asociaciones, apoyo a las elecciones"

Tipos de FMS

Según la forma en la que el participante organice los servicios, se podrá utilizar más de uno de los modelos que figuran a continuación. Por ejemplo, el participante puede necesitar comprar un dispositivo que le ayude a comunicarse. También puede necesitar contratar a un asistente que le ayude en su trabajo. En este ejemplo, el FMS procesaría el pago del dispositivo de comunicación como "pagador de facturas", al mismo tiempo que ayudaría al participante en su función de empleador único o coempleador del asistente laboral.

- **FMS como pagador de facturas:** (también conocido como el modelo de Agente Fiscal)
El participante puede elegir este modelo de proveedor de FMS cuando se compran bienes o servicios de una empresa. El FMS que presta servicios con este carácter emite cheques y paga por los bienes y servicios que figuran en el IPP. No existe ninguna relación empleador/empleado entre el FMS, el proveedor de servicios o el participante. La empresa es responsable de proporcionar los artículos o trabajadores y el proveedor de FMS extiende el cheque por los bienes o servicios prestados. La empresa mantiene la relación empleador/empleado con los trabajadores y, por lo tanto, es responsable del cumplimiento de todas las leyes e impuestos laborales aplicables y de obtener los seguros correspondientes (es decir, la compensación del trabajador).
- **Participante y FMS como coempleadores:**
El participante puede elegir este modelo si desea compartir algunas de las funciones y responsabilidades del empleador con un FMS. Si bien el proveedor de FMS en este modelo es el empleador registrado, el participante conserva la capacidad de contratar y despedir a los empleados con información aportada por el proveedor de FMS. El proveedor de FMS conserva la responsabilidad principal de empleador y los seguros requeridos. El FMS también ayuda verificando las calificaciones de los proveedores y procesando la nómina.
- **Participante como único empleador:** (también conocido como Agente Fiscal/Empleador)
El participante puede elegir este modelo si quiere ser el empleador directo de quienes presten los servicios. El FMS que presta servicios en este modelo ayuda al participante a cumplir con todas las leyes laborales aplicables, verifica las calificaciones de los proveedores y procesa la nómina. El participante está obligado a obtener todos los seguros necesarios relacionados con el empleo (es decir, la compensación del trabajador).

Directores Ejecutivos de Centros Regionales
21 de diciembre de 2018
Página tres

Selección de un proveedor de Servicios de Gestión Financiera

Todos los proveedores de FMS deben estar vendorizados por un centro regional (ver los requisitos de los proveedores de FMS en el anexo). El centro regional identificará a los proveedores de FMS disponibles en su área. El costo de los servicios de FMS se negocia entre el participante y el proveedor de FMS, pero no puede exceder las tarifas máximas publicadas en el sitio web del Departamento de Servicios de Desarrollo en: <https://www.dds.ca.gov/SDP/docs/FMSRates.pdf>. Los costos de estos servicios se pagan con cargo al presupuesto individual del participante; sin embargo, el presupuesto individual no puede aumentarse para cubrir el costo de FMS.

Si tiene alguna pregunta sobre esta información, por favor contáctenos en sdp@dds.ca.gov.

Atentamente.

Original firmado por:

JIM KNIGHT
Subdirector Adjunto
División de Servicios Comunitarios

Anexo

cc: Administradores de Centros Regionales
Consejeros Principales de Centros Regionales
Directores de Servicios Comunitarios de Centros Regionales
Asociación de Agencias de Centros Regionales
Consejo Estatal sobre Discapacidades del Desarrollo

Anexo

Requisitos para los proveedores de Servicios de Gestión Financiera

Para poder prestar Servicios de Gestión Financiera (FMS), el proveedor de FMS debe:

1. Ser vendorizado por un centro regional de acuerdo con los procesos y requisitos generales de vendorización. No se requiere una vendorización independiente en cada área de captación del centro regional para los proveedores de FMS. Sin embargo, cuando el FMS preste servicios en un área de captación que no sea el centro regional de vendorización, el proveedor de FMS debe presentar al centro regional usuario copias de los documentos de vendorización aprobados por el centro regional de vendorización.
2. Cumplir con los requisitos aplicables de las secciones 58884, 58886 y 58887 del Título 17 del Código de Regulaciones de California (ver más adelante).
3. Presentar una fianza al centro regional de vendorización, emitida por una afianzadora en favor del Estado de California como principal, por un monto no menor al 20 por ciento del total de todos los presupuestos individuales de los participantes atendidos por el FMS. La fianza se revisará o renovará anualmente o con mayor frecuencia, según sea necesario, para asegurar que se mantenga el umbral mínimo. Este requisito solo se aplica si se espera que el total de todos los presupuestos individuales de los participantes atendidos por el FMS durante un año fiscal estatal sea de quinientos mil dólares (\$ 500,000 dólares) o más.
4. Facturar y recibir pagos de los centros regionales no más de dos veces al mes, en fechas programadas regularmente cada mes.
5. Hacer compras y presentar facturas solo por los servicios y apoyos identificados en el plan de programa individual y el presupuesto individual del participante.
6. Proporcionar estados de cuenta mensuales al participante y al centro regional que incluyan:
 - a. El monto de los fondos asignados por categoría presupuestaria;
 - b. El monto gastado en los 30 días anteriores; y,
 - c. El monto de los fondos restantes en el presupuesto individual.
7. Cuando proceda, ayudar a verificar que los proveedores de servicios cumplan con los requisitos (por ejemplo, licencia, certificación, educación, experiencia) para el servicio que prestarán.
8. Verificar que las personas que presten atención personal directa al participante obtengan una verificación de antecedentes penales y reciban la autorización antes de prestar los servicios.
9. Verificar que los proveedores no sean "Individuos Excluidos", definidos como aquellos que hayan sido colocados, ya sea en la Lista de Individuos/Entidades Excluidas de la Oficina de Inspectores Generales (OIG, por sus siglas en inglés) del Departamento de Salud y Servicios Humanos de los Estados Unidos o la Lista de Proveedores Suspendidos e Inelegibles de Medi-Cal del Departamento de Servicios de Atención de la Salud (DHCS, por sus siglas en inglés), o individuos y entidades que hayan sido condenados por un delito penal relacionado con la participación en cualquier programa de Medicare, Medicaid o el programa de servicios del Título XX, o que cumplan con los criterios incluidos en el Título 17, Sección 54311(a)(6).

Apéndice

Requisitos para los proveedores de Servicios de Gestión Financiera (continuación)

10. Verificar la finalización del proceso de evaluación para garantizar que los servicios se presten en entornos que cumplan con los requisitos de los servicios domiciliarios y comunitarios. Esto se aplica a los servicios prestados en entornos:
 - a) Que estén diseñados principal o exclusivamente para la prestación de servicios a personas con discapacidades de desarrollo, o
 - b) Cuando las personas con discapacidades del desarrollo se agrupan con el fin de prestar servicios.
11. Cumplir con todos los requisitos de los proveedores descritos en la Sección 54327 del Título 17, incluido el informar al centro regional de cualquier incidente especial, según se define en esta sección, del que el FMS tenga conocimiento o que haya sido reportado al FMS por el participante, un proveedor de servicios u otra persona.
12. Acepte una tarifa mensual por cada participante que no exceda la indicada en la lista de tarifas publicada en el sitio web del Departamento en: <https://www.dds.ca.gov/SDP/docs/FMSRates.pdf>.

Título 17, Código de Regulaciones de California aplicable a los proveedores de Servicios de Gestión Financiera en el programa de autodeterminación

§58884. Definiciones

(2) Coempleador significa el consumidor adulto o miembro de la familia que dirige a los empleados que proporcionan los Servicios Dirigidos por el Participante especificados y que trabaja con el Coempleador del Servicio de Gestión Financiera. El Coempleador hace recomendaciones al Coempleador de Servicios de Gestión Financiera sobre a quién contratar para realizar un Servicio Dirigido por el Participante específico.

(3) Empleador significa el consumidor adulto o miembro de la familia que contrata a un empleado o consigue una entidad para realizar un Servicio Dirigido por el Participante específico.

(4) Coempleador de Servicios de Gestión Financiera (Coempleador FMS) significa una entidad vendorizada que funciona con el Coempleador para contratar a un empleado de acuerdo con la recomendación del Coempleador y le paga al empleado para que realice los Servicios Dirigidos por el Participante.

(5) Agente Fiscal/Empleador de Servicios de Administración Financiera (FMS F/EA, por sus siglas en inglés) significa la entidad vendorizada que funciona como agente del consumidor adulto o agente de un miembro de la familia en el desempeño de las funciones de nómina de acuerdo con las regulaciones del Servicio de Impuestos Internos (IRS, por sus siglas en inglés), el procesamiento de los pagos para el reembolso de bienes y servicios, y el desempeño de otras responsabilidades del empleador que son requeridas por la ley federal y estatal. Según este arreglo, el consumidor adulto o el miembro de la familia es el empleador.

Apéndice

Requisitos para los proveedores de servicios de gestión financiera (continuación)

§58886. Requisitos generales para Servicios Dirigidos por el Participante

(b) Cuando un consumidor adulto o miembro de la familia toma la decisión de usar Servicios Dirigidos por el Participante, el centro regional deberá:

(1) Proporcionar información sobre sus responsabilidades y funciones, ya sea como Empleador o Coempleador;

(2) Proporcionar información sobre los requisitos relativos al uso de un Coempleador de FMS o FMS F/EA;

(3) Ayudar al consumidor adulto o miembro de la familia a identificar y elegir un Coempleador de FMS o FMS F/EA de la siguiente manera:

(A) Un consumidor adulto o miembro de la familia que elija ser el Empleador según se describe en la Sección 58884(a)(3) deberá hacer uso de un proveedor de FMS F/EA de conformidad con la Sección 58884(a)(5);

(B) Un consumidor adulto o miembro de la familia que elija ser Coempleador según se describe en la Sección 58884(a)(2) deberá hacer uso de un Coempleador de FMS de conformidad con la Sección 58884(a)(4); y

(C) Ni el consumidor adulto ni el miembro de la familia será el Coempleador de FMS o el FMS F/EA.

c) Las obligaciones y la autoridad del Empleador o el Coempleador sobre los trabajadores incluyen, de manera enunciativa mas no limitativa, los siguientes:

(1) Recluta trabajadores;

(2) Verifica las calificaciones de los trabajadores;

(3) Especifica las calificaciones adicionales de los trabajadores en función de las necesidades y preferencias del consumidor;

(4) Determina las obligaciones del trabajador;

(5) Programa a los trabajadores;

(6) Orienta e instruye a los trabajadores en cuanto a sus obligaciones;

(7) Supervisa a los trabajadores;

(8) Evalúa el desempeño de los trabajadores; y

(9) Verifica el tiempo trabajado por los empleados y aprueba las hojas de registro de tiempo.

d) El Empleador o el Coempleador tiene las siguientes responsabilidades adicionales:

1) El consumidor adulto o miembro de la familia en calidad de Empleador, de conformidad con el inciso (b)(3)(A) anterior, tiene autoridad independiente para:

(A) Contratar trabajadores; y,

(B) Despedir a los trabajadores.

2) El consumidor adulto o miembro de la familia en calidad de Coempleador, de conformidad con el inciso (b)(3)(B) anterior, tiene autoridad para hacer recomendaciones al Coempleador de FMS para contratar y despedir trabajadores.

e) El centro regional vendarizará al Empleador y al Coempleador de acuerdo con los requisitos de vendarización contenidos en el Código de Regulaciones de California, Título 17, Secciones 54310 y 54326.

Apéndice

Requisitos para los proveedores de Servicios de Gestión Financiera (continuación)

§58887. Componentes de servicio para Servicios Dirigidos por el Participante

a) El FMS F/EA, de conformidad con el inciso (b) siguiente, y el Coempleador de FMS, de conformidad con el inciso (c) siguiente, se vendorizarán para prestar los siguientes servicios a fin de apoyar al consumidor adulto o miembro de la familia con el empleo de trabajadores para llevar a cabo los Servicios Dirigidos por el Participante autorizados:

- (1) Recopilar y procesar las hojas de registro de tiempo de los trabajadores que presten Servicios Dirigidos por el Participante;
- (2) Ayudar al miembro de la familia o consumidor adulto a verificar la elegibilidad del trabajador para el empleo, según lo compruebe una copia del número de seguridad social o cualquier documento conforme al Código de Regulaciones de California, Título 17, Sección 50604(d)(3), si se utiliza un trabajador individual;
- (3) Procesar la nómina, la retención, la presentación y el pago de los impuestos federales, estatales y locales aplicables relacionados con el empleo y el seguro para los Servicios Dirigidos por el Participante autorizados;
- (4) Dar seguimiento a, preparar y distribuir informes de gastos mensuales al Empleador o Coempleador y al centro regional;
- (5) Conservar toda la documentación de origen relacionada con los servicios y gastos autorizados;
- (6) Mantener una contabilidad separada de los fondos utilizados para los Servicios Dirigidos por el Participante para cada consumidor adulto o miembro de la familia; y
- (7) Asegurarse de que los pagos no excedan los montos y las tarifas autorizadas por el centro regional con sujeción a los límites del Código de Regulaciones de California, Título 17, Sección 58888.

b) FMS F/EA-Código de servicio 490.

(1) El centro regional clasificará al solicitante como FMS F/EA si el solicitante cumple con los requisitos de proveedor descritos en el Código de Regulaciones de California, Título 17, Secciones 54310 y 54326, y demuestra la capacidad, las habilidades y el conocimiento para llevar a cabo, tanto las responsabilidades del inciso (a) anterior como los siguientes requisitos adicionales de un FMS F/EA para ayudar a un consumidor adulto o miembro de la familia que funja como Empleador:

- (A) Para fines de procesar la nómina, solicite y obtenga autorización de acuerdo con el artículo 3504 del Código de Impuestos Internos para ser agente de cada consumidor adulto o miembro de la familia que el FMS F/EA represente;
- (B) Durante el período a partir del cual el FMS F/EA haga la solicitud al Secretario del Servicio de Impuestos Internos (IRS) hasta que se reciba la aprobación del IRS, el FMS F/EA será responsable de los impuestos y seguros aplicables relacionados con el empleo a nivel federal, estatal y local,
- (C) Procesar los pagos de reembolsos a las entidades que suministran bienes y servicios de conformidad con los reglamentos aplicables del IRS.

Apéndice

Requisitos para los proveedores de Servicios de Gestión Financiera (continuación)

(2) El FMS F/EA puede tramitar la nómina de los servicios prestados por los trabajadores individuales y los reembolsos por los servicios prestados por otras entidades.

(c) Coempleador de FMS—Código de Servicio 491.

(1) El centro regional clasificará al solicitante como Coempleador de FMS si el solicitante cumple con los requisitos de vendorización descritos en el Código de Regulaciones de California, Título 17, Sección 54310 y demuestra la capacidad, las habilidades y el conocimiento para llevar a cabo, tanto las responsabilidades del inciso (a) anterior como los siguientes requisitos adicionales específicos para ayudar a un consumidor adulto o miembro de la familia que funja como Coempleador:

(A) Contratación de empleados individuales que hayan sido seleccionados por el consumidor adulto o miembro de la familia para prestar Servicios Dirigidos por el Participante;

(B) Proporcionar otros apoyos relacionados con el empleador al Coempleador como se especifica en el IPP del consumidor.

(2) El Coempleador de FMS procesará la nómina para los servicios prestados por los empleados.

(d) El Coempleador de FMS y el FMS F/EA deberán presentar las facturas al centro regional para el reembolso de los gastos de los Servicios Dirigidos por el Participante autorizados y cumplir con los requisitos del Código de Regulaciones de California, Título 17, Sección 50604.

(e) El Coempleador de FMS y el FMS F/EA reembolsarán al(los) trabajador(es) que proporcione(n) el(los) Servicio(s) Dirigido(s) por el Participante autorizado(s).